

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GILDARDO CAGUA CASTELLANOS
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00123-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 24 de abril de 2018¹, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

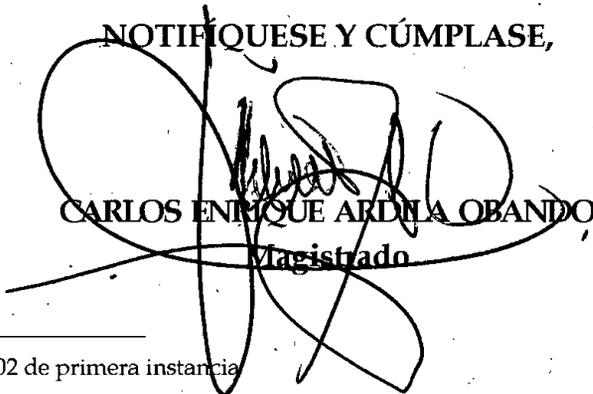
Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 718 Cuaderno 02 de primera instancia

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-23-31-000-210-00123-00
AUTO: Traslado Alegatos de Conclusión